

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO SINCELEJO – SUCRE

Carrera 16 Nº 22-51, Sexto Piso, Edificio Gentium, Tel. 2754780 Ext.: 2076

Sincelejo, cinco (5) de junio de dos mil dieciocho (2018)

REPARACIÓN DIRECTA

RADICACIÓN Nº 70-001-33-33-009-2015-00016-00
ACCIONANTE: CARLOS ARTURO DE HOYOS BERTEL Y OTROS
ACCIONADO: NACIÓN- MUNICIPIO DE TOLÚ- ELECTRICARIBE S.A.
E.S.P.- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA NACIONAL.

Vista la nota Secretarial que antecede, se

DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior en providencia proferida el día 09 de abril de 2018, mediante la cual se decide CONFIRMAR el auto de fecha 08 de noviembre de 2017, que en audiencia inicial declaró no probada la excepción falta de legitimación por pasiva propuesta por las partes demandadas, por el JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO.

SEGUNDO: Continúese con el trámite correspondiente, previas anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO NAME GARAY TULENA Juez

	SINCELEJO-SUCRE	
Por anotación en ESTADO No	notifico a las partes de la providencia anterior, hoy	de
de 2018, a las 8:00 a.m.		
LA SECRETARIA		